Toda vez que la recomendación fue aceptada, no se manifiesta razón de negativa, y se aplica lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la a Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de MéxicoDistrito Federal, así como lo señalado en el artículo 142 de su Reglamento Interno.